

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

<b>ADMINISTRACION:</b> Diputación Provincial.—Sancho Dávila. 4 Teléfono 35 71 36	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION:</b> Un trimestre ..... 1.500 ptas. Un semestre ..... 2.500 " Un año ..... 4.000 "	<b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea... 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3
--	---	---

### Sección de Anuncios

#### OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE AVILA

#### EDICTO

Se hace saber: Que en este Juzgado al número 365/89, se sigue expediente de dominio a instancia de D. Julián Prieto Pablo, casado con doña María Agustina Huebra Peranche, constructor, vecino de Avila, C/ Jesús del Gran Poder número 15 con DNI número 7.932.435 y D. José María Gómez Tejada, casado con Doña María Angeles Carrasco Galindo, Arquitecto, vecino de Avila, Paseo de San Roque 32, con DNI número 6.509.260, para inscribir a su favor, por mitades en proindiviso y de sus respectivas comunidades de Gananciales, en el Registro de la Propiedad de Avila, la siguiente finca:

“URBANA DE AVILA, compuesta por casa con planta baja y corral, sita en Travesía de la Paz número 12, antes Cerrillo de la Trinidad número 14, con una extensión superficial de solar de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Linda: Norte, calle del Yugo y las Flechas, Sur Travesía de la Paz, Este, Teodoro González Sánchez y Oeste, Antonio, Isabel y Fidel García García, Pilar Blázquez Jiménez y Miguel Blanco Angulo y Mariano Chapinel Martín.

No figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, con la indicada descripción y se encuentra catastrada a favor de Doña Pilar Jiménez Pindado.

Adquirieron las solicitantes la finca, en la forma indicada, mediante escritura pública de fecha 24 de agosto de 1989, otorgada ante el

Notario de Avila Don José María Martínez de Artela e Idey al número 1319 de su protocolo, por la vendedora Doña María Jiménez Pindado y D. Tomás García Hernández, habiéndola adquirido aquella por herencia de sus padres D. Cándido Jiménez Pacho y Doña María Pindado Ubeda según consta en dicha escritura por manifestaciones de los vendedores.

Por providencia de esta fecha se ha acordado citar por medio del presente a los herederos de D. Cándido Jiménez Hernández y Doña María Pindado Ubeda, aún cuando sean citados personalmente, así como a los colindantes D. Teodoro González Sánchez, D. Antonio, Doña Isabel y D. Fidel García García, Doña Pilar Blázquez Jiménez Don Miguel Blanco Angulo y Don Mariano Chapinel Martín, al desconocerse sus domicilios, extensiva a los herederos en su caso, así como a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción, a todos ellos, para que en término de diez días puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a ventiséis de abril de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.738

—oooOooo—

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 AVILA

#### EDICTO

En mérito de lo acordado en procedimiento de desahucio nº 118/90 seguido a instancia de Jaice S.A. contra Víctor Recio, María Recio y herederos de D. Víctor Recio González se ha dictado la siguiente Sen-

tencia: En Avila a cuatro de abril de mil novecientos noventa. D. Manuel Nicolás Vázquez Ruiz. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad nº 3 en el juicio civil de desahucio nº 118/90 de este Juzgado, siendo parte demandante “Jaice S.A.” representada por el Procurador de los Tribunales Doña Beatriz González Fernández y asistida del Abogado D. José Antonio Curto Martín y demandados D. Víctor Recio González, mayor de edad, vecino de El Tiemblo (Avila) y María Recio González y el resto de los herederos de D. Víctor Recio González. Fallo: Que debo declarar y declaro el desahucio por precario de los demandados Do, Víctor Recio González y Doña María Recio González de la finca denominada el terreno de Las Huelgas, finca 6.195, tomo 369. libro 68, folio 179 del Registro de la Propiedad del término de Cebrosos (Avila), y al desalojo de la misma, dejandola a disposición de la parte actora, Jaice S.A. Se imponen las costas a los demandados. Así po esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas.”

Y para que sirva de notificación en forma a los posibles herederos de D. Víctor Recio González, expido la presente en Avila a diez de mayo de mil novecientos noventa.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.741

—oooOooo—

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3 DE AVILA

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Don José Ignacio Dávila Olivada, Secretario del Juzgado de Instrucción nº 3 de Avila, hago saber que en los autos de Juicio de faltas nº 2.414/88 de este Juzgado se ha

dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Juez Sr. D. Manuel Nicolás Vázquez Ruiz. En Avila a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El Sr. Juez de Distrito nombrado al margen, habiendo visto en juicio oral el presente asunto, en juicio de faltas nº 2.414/88 por hurto, siendo partes el Mtrio. Fiscal y Juan José Jiménez San Segundo DNI 6.535.098 nacido en Avila, el día 1-5-58 hijo de Elpidio Antonio y Brígida y Fernando Jorge Dos Santos, nacido en el 16-7-69, hijo de Antonio y Teresa, de nacionalidad portuguesa, y Joaquín Alberto nacido el 15-2-64, hijo de Benjamín de Magdalena, de la misma nacionalidad y en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Joaquín Alberto y Fernando José Dos Santos de la falta de objeto de este juicio sin perjuicio de las acciones de otro orden que correspondan. Se imponen de oficio las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los implicados Joaquín Alberto Dos Santos y Fernando Jorge Dos Santos que se encuentran en ignorado paradero expido el presente en Avila a nueve de mayo de mil novecientos noventa.

Firma, *Ilegible*.

—1.742

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1 DE AVILA

EDICTO

*Doña Rosa María Angosto Agudo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia, número uno, de Avila, hace saber:*

Que en este Juzgado, al número 206/90, se tramita, a instancia de Don Alejandro Jiménez Soria, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Avila, C/ Virgen de las Angustias nº 15, 2º, I, con DNI nº 6.504.360, Expediente de Dominio para primera inmatriculación registral de la finca que luego se dirá, a nombre del solicitante y de su esposa Doña Lucía Martín Lago:

"Una casa, en Avila, en la calle de Bajada de las Covachuelas, número siete, antes 25, que mide cinco metros y dieciséis centímetros de

ancho, por ocho metros y treinta y seis centímetros de largo, con una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados aproximadamente, que linda: Derecha entrando con la casa número once, propiedad de Doña Leocadia Iglesias Martín, Viuda de Don Bonifacio Navas Carpio, antes de Viuda de Cayo Saloada; izquierda entrando, con casa de D. Agustín Grande Grande, que tiene entrada por la Calle Barraco número catorce, antes corral de Lorenzo García; espalda o fondo, con corral de las Hermanas Jiménez Puche, con entrada por la Plaza de La Feria número tres, antes de Saturnino Torollo; y frente, con calle de situación y con corral de Herederos de D. Jacinto Jiménez García. Consta de una sola planta, con portal, sala, dos alcobas, y cocina, con patio en su parte posterior. Se encuentra en ruina total."

La adquirió Don Alejandro Jiménez Soria en estado de casado, por compra a D. Rafael Martín Caballero en escritura pública nº 1972 de fecha tres de diciembre de 1968, de la Notaria, en Avila, de D. Raimundo Clar Garau, debidamente liquidada de Derechos Reales el 23 de enero de 1969.

No figura inscrita en el registro de la Propiedad de Avila, con la indicada descripción, y se encuentra catastrada a nombre de D. Alejandro Jiménez Soria.

Por Providencia de esta fecha se ha acordado citar por medio del presente a los colindantes Doña Leocadia Iglesias Martín, D. Agustín Grande Grande, Hermanas Jiménez Puche y Herederos de D. Jacinto Jiménez García, aún cuando sean citados personalmente, así como a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar esta primera inscripción registral, para que, todos ellos, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la Regla 3ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

En Avila, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa.

La Secretaria, *Ilegible*.

—1.825

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2 DE AVILA

EDICTO

En los autos de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado con el

número 265/89, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes.

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a nueve de mayo de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. D. Alfonso Peña de Pablo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Avila y su partido, ha visto estos autos nº 265/89 de juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia del Banco Español de Crédito S.A. dirigido por el Letrado D. Juan Carlos González Díaz y representado por el por procurador D. Agustín Sánchez González contra D. Vidal del Toro Martín Dirigido por el Letrado D. Ignacio Aguirre Charro y representado por el Procurador D. Fernando López del Barrio y contra D. Pascual Muñoz González, Dª Rosa del Peso García y D. Porfirio Muñoz Martín declarados en rebeldía.

FALLO

Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Banco Español de Crédito S.A. representado por el Procurador D. Agustín Sánchez González contra D. Pascual Muñoz González, Dª Rosa del Peso García D. Porfirio Muñoz Martín y D. Vidal del Toro Martín en situación de rebeldía los tres primeros y representado el último por el procurador D. Fernando López del Barrio debo condenar y condeno a D. Pascual Muñoz González, Dª Rosa del peso García y D. Vidal del Toro Martín a que conjunta y solidariamente abonen a la entidad acotra la suma de dos millones quinientas mil pesetas e intereses legales de la misma desde la fecha de 12 de julio de 1984 absolviendo por último de las pretensiones deducidas a D. Porfirio Muñoz Martín. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Alfonso Peña de Pablo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes expido el presente en Avila a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa.

El Magistrado Juez acctal, *ilegible*. El Secretario, *ilegible*.

—1.827

—ooooOoooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado al nº 31/90 se ha dictado

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA:** En la ciudad de Avila a siete de mayo de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Alfonso Peña de Pablo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Avila y su partido, ha visto estos autos nº 31/90 de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca dirigida por el Letrado D. Félix Burgos López y representada por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero contra D. Mauricio López Melgar dirigido por el Letrado D. Antonio Caro Picón y representado por la Procuradora Doña Lourdes González Mínguez y contra Doña Lucía Jiménez Sierra en situación de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca representada por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero contra Don Mauricio López Melgar representado por la Procuradora Doña Lourdes González Mínguez y contra Doña Lucía Jiménez Sierra en situación de rebeldía debo condenar y condeno a estos últimos a que abonen a la entidad actora la suma de ochocientas quince mil ochenta pesetas, intereses legales desde la fecha de interposición del escrito inicial y costas procesales. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Alfonso Peña de Pablo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido el presente en Avila a catorce de mayo de mil novecientos noventa.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.  
La Secretaria, *Ilegible*.

—1.828

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE AVILA

**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 19/89, a instancia de Comercial Internacional de Seguridad SA, representada por el Procurador Sr. García Cruces, contra D. Francisco Javier González Lorenzo, reclamación de 152.680 pts. de principal y 100.000 pesetas de intereses, costas y gastos, y por ignorarse el actual

paradero de los demandados, se ha acordado citar de remate a los mismos por medio del presente, a fin de que en el término de nueve días puedan comparecer en los autos personalmente en forma y oponerse a la ejecución si les conviniere, encorándose en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos a su disposición.

Igualmente se les hace saber que sin previo requerimiento de pago, que se efectúa por el presente, de ha decretado el embargo de derechos propiedad o de traspaso del local 14 de centro Comercial Avila 2. Derechos que le correspondan ahora o le puedan corresponder en un futuro sobre vivienda sita en Avda. de Inmaculada 11 de Avila. Vivienda sita en C/ Soria 14, 4 de Avila, Sueldo y emolumentos, así como comisiones que percibe de la empresa "Seguridad Express". Saldos de las cuentas corrientes y libretas de ahorro que tengan los Demandados en Cajas de Ahorros y Entidades bancarias de Avila.

En Avila, a diez de mayo de mil novecientos noventa.

Vº. Bº.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

EL Secretario, *Ilegible*.

—1.847

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE AVILA

**EDICTO**

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al nº 22/90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia: En la ciudad de Avila a quince de mayo de 1990. El Ilmo. Sr. D. Manuel N. Vázquez Ruiz Juez de 1ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Postal de Ahorros de Avila representada por el Procurador Sr. García Cruces y dirigida por el Letrado D. Jesús Jiménez Berrón y de la otra como demandados D. Jesús Pérez Villa y su esposa Encarnación Méndez Ciria por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO.** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y

remate de los bienes embargados al demandado D. Jesús Pérez Villa y su esposa Encarnación Méndez Ciria y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 574.618 pesetas de principal y 250.000 pesetas de gasto de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo M. Vázquez Ruiz.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.849

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº UNO DE AVILA

**EDICTO**

En juicio ejecutivo número 805/87, seguido a instancia de Banco Exterior de España, representado por la Procuradora Sra. Sastre Legido sobre reclamación de 2.650.934 pts. de principal y 800.000 pts. de intereses, costas y gastos, contra D. Bonifacio Martín del Pozo y Doña Ciriaca González Pindado, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días veinticuatro de julio, veintiséis de septiembre y veintinueve de octubre a las once horas, con arreglo a las siguientes:

**Condiciones:** 1. El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo. 2. Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no in-

ferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda, el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación. 3. Las posturas pueden hacerse en calidad de ceder el remate a terdero, y también en pliego cerrado. 4. Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable. 5. Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación registral, que estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos. 6. Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Finca al sitio de Las Vacas, término de El Oso (Avila). Linda: Norte, Teodosio Aldea Salcedo; Sur, raya término y finca excluida de Deogracias Berlanas Berlanas. Este, Camino de San Pascual; Oeste, con raya término y Teodosio Aldea Salcedo. Tiene una superficie de 1-58-80 Has. Inscrita al tomo 1.438, folio 30, finca 3.522. Valorada en 321.527 pesetas.

Finca en término municipal de El Oso, sita en Barriada de la Iglesia dando a dos travesías que unen la C/ Larga o de la Iglesia con el C/ Plaza, de una superficie de 180 m<sup>2</sup>, en ella existe una casa de planta baja, de aproximadamente 72 m<sup>2</sup>, con fachada de 8 m. y fondo de 9 m. Valorada en 2.200.000 pesetas.

Finca dedicada a cereal de secano al sitio de Carracampo, Ayuntamiento de Riocabado, que linda: Norte, con raya del término de El Oso; Sur, Catalino Ramos Gil, y también al Oeste con el mismo propietario; y Este, raya del término de El Oso y camino de San Pascual. Tiene como número de finca el 56, de una superficie de 1 ha., 58 áreas y 75 centiáreas. Inscrita al tomo 1.436, libro 37, folio 12, finca 3.337. Valorada en 321.426 pesetas.

En Avila a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa.

El Secretario, *ilegible*

—1.912

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE AVILA.

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 514/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“SENTENCIA: En la ciudad de Avila a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja De Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el procurador Sr. López del Barrio y dirigida por el Letrado Sr. Gómez Blázquez; y de la otra como demandados D. Manuel Sáez Orgaz y D<sup>a</sup> Concepción Orgaz de la Fuente por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. Manuel Sáez Orgaz y D<sup>a</sup> Concepción Orgaz de la Fuente y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 237.456 pesetas de principal, 36.679 pesetas de intereses vencidos y 200.000 pesetas de intereses, gastos y costas. Notifíquese a los demandados esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro del tercero día. Esta resolución so es firme, y contra la misma caber recurso de apelación en término de cinco días ante este Juzgado de Primera Instancia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa.

El Secretario, *ilegible*.

—1.951

—oooOooo—

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NUMERO DOS DE AVILA

#### EDICTO

Se hace saber: Que en este Juzgado al número 324/89, se sigue expediente de dominio a instancia de Doña Sofía Palomo Cayón, mayor

de edad, casada con D. Enrique Callado Zamorano, vecina de Oviedo C/ Angel Muñiz Toca número 14, 2º C, con DNI número 10.453.420, para inscribir en el Registro de la propiedad de Avila la reanudación del tracto interrumpido a favor de la misma en la parte que le pertenece como privativa y de la que les corresponde a la sociedad ganancial de la siguiente finca:

“Casa de planta baja sita en la C/ de Ginebra, en la Localidad de Vega de Santa María (Avila), número 14, que ocupa una superficie de setenta metros cuadrados con un patio al fondo de ochenta y cuatro metros cuadrados en total ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados; linda: al frente con la calle de su situación; Derecha entrando, casa de Manuela García; Izquierda entrando, calle del Castillo y espalda con patio o corrada propiedad de Doña Brígida Palomo Cayón y Don Manuel Rocillo Caviedes.”

Esta finca, mediante escritura pública de 10 de marzo de 1989, otorgada ante el Notario de Oviedo D. José Antonio Caicoya Cores al número 736 de su protocolo, fue segregada de la finca matriz cuya descripción es la siguiente.

“Casa de plata baja destinada a una sóla vivienda sita en la C/ de Ginebra de la localidad de Vega de Santa María (Avila) número 14, con su patio o corrada al fondo, ocupa todo una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados de los que corresponden a la casa setenta metros cuadrados y al patio o corrada ciento setenta y cuatro; linda al frente con calle de su situación; derecha entrando casa de Manuela García; Izquierda, calle del Castillo y Espalda con parcela de la Duquesa de la Conquista.”

Figura inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 834, folio 159, finca número 857, inscripción 4ª y última a favor de Bernardino García Jiménez; y se encuentra catastrada a favor de D. Teófilo Palomo Mayora.

La finca matriz fue adquirida por D. Teófilo Palomo Mayoral, constante su matrimonio con Doña Victoriana Cayón Garzón, mediante documento de fecha 14 de julio de 1932, por permuta a Doña Josefa García Cuadrado y sus hijos Don Vidal, Doña Felisa y Doña Pilar García García a quienes pertenecía

como dueños en pleno dominio por herencia de su esposo y padre, respectivamente.

Don Teófilo Palomo Mayoral y su esposa, mediante escritura de aceptación y adjudicación de herencia de fecha 23 de noviembre de 1987, otorgada ante el Notario de Torrejón de Ardoz, Don Angel Sanz Iglesias al número 3682 de su protocolo, dejan en herencia la finca matriz a Don Teófilo Palomo Cayón la mitad proindivisa de la referida finca y la otra mitad también en proindiviso, por terceras e iguales partes a favor de sus hijas Doña Brígida, Doña Sofía y Doña Encarnación Palomo Cayón.

Don Teófilo Palomo Cayón, la porción indicada, mediante escritura pública de fecha 23 de noviembre de 1987 otorgada ante el notario D. Angel Sanz Iglesias al número 3.683 de su protocolo la vende a Doña Sofía, Doña Brígida y Doña Encarnación, por terceras o iguales partes proindiviso quienes la adquieren para sus respectivas sociedades gananciales.

Mediante escritura pública de compraventa, segregación, disolución de comunidad y adjudicación, de fecha 10 de marzo de 1989, otorgada ante el Notario de Oviedo D. José Antonio Caicoya Cores, al número 736 de su protocolo, Doña María Encarnación Palomo Cayón y su esposo Don Marcelino Ballesteros Gallego, venden la porción que a cada uno le corresponde a Doña Sofía Palomo Cayón y su esposo Don Enrique Callado Zamorano; procediéndose en la referida escritura a la segregación de la finca matriz entre Doña Sofía Palomo Cayón, su esposo y Doña Brígida Palomo Cayón y su esposo Don Juan Manuel Rocillo Caviedes, y adjudicándose a Doña Sofía y a su esposo la finca inicialmente descrita y cuya inscripción se pretende.

Por resolución de esta fecha se ha dispuesto citar por el presente a todos los indicados; herederos del último titular registral y catastral vendedores y colindantes, también extensiva a los herederos en su caso, aún cuando algunos de ellos sean citados personalmente y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción, a todos ellos para que en término de diez días puedan comparecer en este expediente a alegar lo que a su dere-

cho convenga, conforme dispone la regla 3ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a diez y nueve de mayo de mil novecientos noventa.

Ante mi.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.954

—ooOoo—

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE AVILA

#### EDICTO

En mérito de lo acordado en autos de juicio verbal civil nº 102/87 seguido a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid en nombre de D. Juan Antonio Chamorro Sánchez representado por la Procuradora Sra. Sastre Legido contra Don Restituto López artín domiciliado en Madrid, C/ Particular del Olvido nº 3 se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "En Avila a diecisiete de abril de mil novecientos noventa. El Sr. D. Manuel N. Vázquez Ruiz, Magistrado Juez nº 3 de esta ciudad, en el juicio civil verbal nº 102/87 en virtud de demanda del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, representado por la Procuradora Sra. Sastre Legido y asistido del Letrado D. Pedro Pablo Gómez Albarrán frente a D. Restituto López Martín D.N.I. nº 1.419.448, mayor de edad vecino de Madrid, declarado rebelde en este procedimiento por reclamación de 26.573." Fallo: estimando la demanda presentada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid frente a Don Restituto López Martín debo condenar y condeno a la demandada al pago de 26.573 a la demandante, con los intereses legales desde esta fecha. Se imponen las costas a la demandada. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas."

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Don Restituto López Martín, expido el presente en Avila a diez de mayo de mil novecientos noventa.

Firma, *Ilegible*.

—1.955

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AREVALO

**Don Santiago de Andrés Fuentes,**  
Juez de Primera Instancia de Arévalo y su partido.

#### EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en propuesta de providencia del día de la fecha dictada en el expediente de Declaración de Herederos que en éste Juzgado se sigue con el nº 28/990, promovido por D. Felipe Martín Gómez, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Narros del Castillo y con D.N.I. nº 6.456.581, asistido del letrado D. Francisco Javier Tejedor Cubo, contra el Ministerio Fiscal; sobre declaración de herederos abintestato de D. Bautista Martín Gómez y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el 983 del mismo texto legal, por el presente se anuncia la muerte intestada de dicho causante D. Bautista Martín Gómez, mayor de edad, soltero, natural de El Parral (Avila) hijo de Juan y de Inocencia, el cual falleció en Narros del Castillo (Avila) el día dieciseis de abril de mil novecientos setenta y seis, reclamándose la herencia de dicho causante por sus hermanos de doble vínculo D. Felipe, D. Vicente y D. Leoncio Martín Gómez, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante éste Juzgado para reclamar dicha herencia dentro del plazo de treinta días hábiles.

Dado en Arévalo a nueve de marzo de mil novecientos noventa.

El Secretario, *ilegible*

—1.771

—ooOoo—

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AREVALO

**Don Santiago de Andrés Fuentes,**  
Juez de Primera Instancia de la ciudad de Arévalo y su partido.

#### EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el Expediente de Dominio que en este Juzgado se sigue con el nº 93/1990, promovido por D. Teodoro Martín Sánchez, vecino de Madrid, representado por el Procurador D. José Luis Sanz Rodríguez, contra el Ministerio Fiscal, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Aré-

valo de la siguiente finca: "Ciento sesenta metros cuadrados (160)" de la finca propiedad en su momento de D. Alejandro Pindado Rodríguez, enclavados esos 160 m. en el polígono 35, parcela 190 que linda, esta cesión al Norte de cuyo aire se toman once metros (11); en dirección Este-Oeste con Caño y al Este con la carretera de cuyo aire se toman diecisiete metros (17), en dirección Norte-Sur-Oeste con el resto de la finca, de cuyo aire se toman otros diecisiete metros (17) y en dirección Norte-Sur y el propio Sur, también con el resto de la finca de cuyo aire se toman once metros (11) en dirección Este-Oeste.

Y se cita a los desconocidos, inciertos y personas de quienes procedan los bienes o sus causahabientes a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación de éste edicto, puedan comparecer ante éste Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga; bajo apercibimiento de que sino lo verifican le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Se hace constar que la parcela que se trata de inscribir, se encuentra en término municipal de Pátrigo.

Dado en Arévalo a veinticinco de abril de mil novecientos noventa.

Firmas, *Illegibles*.

—1.752

—oooOooo—

Ayuntamiento de El Barraco

## ANUNCIO

### EXPOSICIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y CONVOCATORIA DEL CONCIERTO DIRECTO, PARA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS

Acordado por el Ayuntamiento la celebración de concierto para "Organización de Festejos Taurinos", con motivo de las fiestas patronales del presente año 1.990; queda expuesto al público el Pliego de condiciones económico-administrativas, por espacio de ocho días hábiles, conforme dispone el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Simultáneamente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 122.2 del citado Real Decreto Legislativo; por el presente anuncio se con-

vocan el oportuno concierto, que se regirá con arreglo a las siguientes.

## BASES

**1º Objeto:** Lo constituye la Organización y Celebración de los Festejos Taurinos tradicionales, los días 15, 16 y 17 de septiembre de 1990.

**2º Tipo de licitación:** Sin sujeción a tipo, debiendo consignar libremente cada licitador el precio correspondiente a su oferta y obtención de subvención del Ayuntamiento.

**3º Precio de las localidades:** El precio de las localidades, para los distintos festejos, será fijado libremente por el contratista.

**4º Garantía:** La garantía definitiva ascenderá a la cantidad de trescientas mil (300.000) pesetas.

**5º Pliego de condiciones:** Estará de manifiesto en las oficinas municipales, donde podrá ser examinado de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y de 10 a 13 horas, los sábados, hasta la fecha de presentación de proposiciones.

**6º Presentación de proposiciones:** Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final de este anuncio, debidamente reintegradas con sello municipal de veinticinco (25.-) pesetas; se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas comprendidas entre las 9 y 14, de lunes a viernes, y entre las 10 y las 13 horas los sábados; en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los pliegos que contengan las proposiciones y los documentos que las acompañan, se presentarán dentro de un único sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado; en cuyo anverso deberá figurar la inscripción siguiente: "Proposición para tomar parte en el concierto anunciado por el Ayuntamiento de El Barraco, en el Boletín Oficial de la Provincia del día..., para celebración de los Festejos Taurinos, los días 15, 16 y 17 de septiembre de 1990."

En el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones económico-administrativas que rigen en este concurso, la licitación quedaría aplazada hasta su resolución; anunciándose nueva convocatoria, en su caso.

**7º Apertura de pliegos:** Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 13 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

## MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, vecino de..., domiciliado en calle o plaza..., nº..., provisto de Documento Nacional de Identidad nº..., expedido en..., el día..., de..., de 19...; obrando en nombre propio, o representación de..., hace constar:

1º Que solicita su admisión en el concierto convocado por el Ayuntamiento de El Barraco, en el Boletín Oficial de la Provincia nº..., de fecha...; para contratar la Organización y Celebración de los Festejos Taurinos en esta localidad de El Barraco, los días 15, 16 y 17 de septiembre de 1990.

2º Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3º Adjunta la documentación que se exige en el Pliego de Condiciones.

4º Acompaña documento justificativo de haber depositado la garantía definitiva de trescientas mil (300.000) pesetas.

5º Propone como subvención a obtener del Ayuntamiento, la cantidad de... pesetas (cantidad a consignar en letra y número).

6º Acepta en su totalidad el Pliego de Condiciones que rige en este concierto y cuantas obligaciones se deriven del mismo.

7º A los efectos del artículo 40 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, acompaña...

(Lugar, fecha y firma del licitador)

El Barraco, a 31 de mayo de 1990.

El Alcalde, *Carlos Somoza Rodríguez*.

—1.996

*Ayuntamiento de Arévalo***Resolución del Ayuntamiento de Arévalo (Ávila) por la que se anuncia subasta para otorgamiento de concesión de puestos y locales del mercado municipal minorista de abastos**

**1. — Objeto.**— Es objeto de la subasta el otorgamiento de concesión administrativa de puestos y locales del mercado municipal minorista de abastos de esta ciudad de Arévalo, sito a Catalina y de Eusebio Revilla.

**2. — Tipo de licitación.**— El tipo de licitación se fija de aplicar la cantidad de 72.085 pesetas por metro cuadrado de cada puesto o local, con el siguiente resultado:

2.1. — Puestos o locales destinados a frutas, verduras y otros:

2.1.1. — Puesto núm. 1, de 18 m<sup>2</sup>, por el precio de 1.297.530, pesetas.

2.1.2. — Puesto núm. 2, de 17,50 m<sup>2</sup>, por el precio de 1.261.488 pesetas.

2.1.3. — Puesto núm. 3, de 12,30 m<sup>2</sup>,

2.1.4. — Puesto núm. 4, de 12,90 por el precio de 886.646 pesetas.m<sup>2</sup>, por el precio de 929.897 pesetas.

2.1.5. — Puesto núm. 5, de 12,90 m<sup>2</sup>, por el precio de 929.897 pesetas.

2.1.6. — Puesto núm. 6, de 11, 40 m<sup>2</sup>, por el precio de 821.769 pesetas.

2.1.7. — Puesto núm. 7, de 12, 40 m<sup>2</sup>, por el precio de 893.854 pesetas.

2.1.8. — Puesto núm. 8, de 13,90 m<sup>2</sup>, por el precio de 1.001.982 pesetas.

2.1.9. — Puesto núm. 9, de 11, 70 m<sup>2</sup>, por el precio de 843.395 pesetas.

2.1.10. — Puesto núm. 10, de 11,50 m<sup>2</sup> por el precio de 828.978 pesetas.

2.1.11. — Puesto núm. 11, de 11, 50 m<sup>2</sup> por el precio de 828.978 pesetas.

2.1.12. — Puesto núm. 12, de 11, 70 m<sup>2</sup>, por el precio de 843.395 pesetas.

**2.2. — Puestos destinados a pescaderías:**

2.2.13. — Puesto núm. 13, de 12,90 m<sup>2</sup>, por el precio de 929.897 pesetas.

2.2.14. — Puesto núm. 14, de 11, 70, por el precio de 843.395 pesetas.

2.2.15. — Puesto núm. 15, de 11,70 m<sup>2</sup>, por el precio de 843.385.

**2.3. — Puestos destinados a carnicerías.**

2.3.16. — Puesto núm. 16, de 11, 20 m<sup>2</sup>, por el precio de 807.352 pesetas.

2.3.17. — Puesto núm. 17, de 12,50 m<sup>2</sup>, por el precio de 901.063 pesetas.

2.3.18. — Puesto núm. 18, de 15,30 m<sup>2</sup>, por el precio de 1.102.901 pesetas.

2.3.19. — Puesto núm. 19, de 15, 30 m<sup>2</sup>, por el precio de 1.102.901 pesetas.

2.3.20. — Puesto núm. 20 de 12,50 m<sup>2</sup>, por el precio de 901.063 pesetas.

2.3.21. — Puesto núm. 21, de 11, 20 m<sup>2</sup>, por el precio de 807.352 pesetas.

Las proposiciones se presentarán al alza de los precios señalados, rechazándose el tipo mínimo fijado, y se prena por cada puesto al que se opte.

**Duración del contrato.**— La concesión de los puestos y locales se otorga por el plazo de treinta años, siendo este plazo improrrogable.

**4. — Garantías.**— Fianza provisional del 2% del precio asignado a cada puesto y definitiva del 3% del valor de la adjudicación.

**5. — Proposición, documentación y forma de presentación.**

Para tomar parte en la subasta se requerirá la presentación de los documentos, que bajo este título se reseña en la condición octava del Pliego de condiciones económico-administrativas.

**6. — Plazo de presentación de la proposición y documentación.**—

los sobres de la proposición y documentación, a que se refiere la condición anterior, se presentarán en el plazo de diez días hábiles contados a partir del trigésimo primero presentarán en el plazo de diez días hábil siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado reservándose los treinta primeros días hábiles para reclamaciones contra el Pliego, a tenor de lo dispuesto en el artículo 86.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio. La presentación se efectuará en días hábiles y horas de oficina, hasta las trece horas del último día, sin que, a efectos de los precedentes plazos, se computen los sábados de cada semana;

De producirse reclamaciones contra el Pliego, se aplazará la subasta en el tiempo que resulte necesario.

**7. — Apertura de sobres.**

La apertura de sobres se iniciará con el segundo sobre y tendrá lugar en la Casa Consistorial al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de la documentación, a las trece horas, levántandose acta en la que se relacionarán los documentos que figuren en cada sobre de los licitadores.

Transcurrido el plazo de tres días, que la mesa de Contratación otor-

que discrecionalmente para subsana ción de errores, se reunirá nuevamente para declarar la documentación admitida y proceder a la apertura de las ofertas económicas.

A efectos de los plazos anteriores, los días se entienden hábiles y sin que se computen los sábados de cada semana.

**8. — Pliego de Condiciones.**— El expediente, con el pliego de condiciones, podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, pudiendo obtenerse por los interesados fotocopia del pliego.

**Modelo de proposición.**

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en calle de..., provisto de Documento Nacional de Identidad núm..., en nombre propio o en representación de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm..., de fecha..., por el que se subasta la concesión de puestos o locales en el mercado municipal minorista de abastos de Arévalo (Ávila), solicita le sea adjudicado el núm... (en letra), con destino a la actividad de..., ofreciendo la cantidad de... (en letra y número) pesetas.

Lugar fecha y firma del licitador.  
Arévalo, 11 de mayo de 1990.

El Alcalde, *ilegible*.

—1.719

—oooOooo—  
*Ayuntamiento de Ojos Albos*

**ANUNCIO****PRESUPUESTO UNICO**

Aprobado definitivamente por esta Corporación, el Presupuesto Unico para el ejercicio de 1990 nivelado en Ingresos y Gastos, ofrece el siguiente resumen por capítulos:

**INGRESOS***A) Operaciones Corrientes*

1. Impuestos directos, 647.016 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 98.984 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 417.237 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 379.473 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 50.000 pesetas.

*B) Operaciones de capital.*

7. Transferencias de capital, 507.290 pesetas.

**Total ingresos, 2.100.00 pesetas.**

### GASTOS

#### A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 12.216 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.074.616 pesetas.
3. Intereses, 80.184 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.000 pesetas.

#### B) Operaciones de capital.

6. Inversiones reales, 675.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 54.984 pesetas.

**Total gastos, 2.100.000 pesetas.**

En Ojos Albos a 16 de mayo de 1990.

El Presidente, *Ilegible*.

—1.798

—oooOooo—

Ayuntamiento de Villafior

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1990

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150,3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 21-3-90, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1990, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### 1) Resumen del referenciado presupuesto para 1990.

##### INGRESOS

###### Operaciones corrientes

1. — Impuestos directos 1.143.949 pesetas.
2. — Impuestos indirectos 50.000 pesetas.
3. — Tasas y otros ingresos pesetas 672.000.
4. — Transferencias corrientes 1.520.000 pesetas.
5. — Ingresos patrimoniales pesetas 667.695.

###### B) Operaciones de Capital.

7. — Transferencias de capital pesetas 2.420.000.

9. Pasivos financieros pesetas 1.730.000.

**TOTALES INGRESOS 8.203.644 pesetas.**

### GASTOS.

#### A) Operaciones Corrientes.

1. — Gastos de Personal pesetas 1.893.578.
2. — Gastos en bienes corrientes y servicios 2.109.790 pesetas.
3. — Gastos financieros 134.276 pesetas.

#### B) Operaciones de Capital.

6. — Inversiones reales 4.000.000 pesetas.
9. — Pasivos financieros 66.000 pesetas.

**TOTAL GASTOS 8.203.644 pesetas.**

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villafior, a 16 de mayo de 1990.

El Presidente, *ilegible*.

—1.821

—ooooOoooo—

Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos

### ANUNCIO

El Ayuntamiento de la Villa de Navarredonda de Gredos, provincia de Avila, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1990, adoptó el acuerdo siguiente:

**Expediente aprobación proyectos de urbanización "El Cabezuelo 1" y "La Rastrilleja 1".** Examinado el expediente por parte de la Corporación, y:

**Resultando:** Que dichos proyectos de urbanización han sido promovidos y redactados por este Ayuntamiento de la Villa de Navarredonda de Gredos, en orden a desarrollar los correspondientes Planes Parciales del mismo nombre.

**Resultando:** Que los proyectos de urbanización referenciados fueron examinados en su día por este Ayuntamiento, comprobándose el cumplimiento de las disposiciones generales, determinaciones y documentación, que se preven deben contener, según queda determinado en los artículos 15 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, 67 del Reglamento de Planteamiento Urbanístico que la

desarrolla y concordantes, así como el procedimiento de formación y aprobación establecido.

**Resultando:** Que dichos proyectos de urbanización fueron aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno con el quorum preciso determinado por Ley, en sesión de fecha 14 de diciembre de 1989, habiéndose posteriormente realizado exposición pública de los mismos, durante plazo de quince días, sin que durante dicho período se produjera reclamación u observación alguna.

**Resultando:** Que por parte de los servicios técnicos municipales se ha procedido a emitir informe técnico en el que se considera correcta la redacción de dichos proyectos de urbanización, y proponiendo la aprobación definitiva del expediente.

**Considerando.** Que el expediente cumple la normativa urbanística aplicable, encontrándose completo el contenido y realizados todos los trámites, procediendo su aprobación definitiva en los términos del informe citado.

**Considerando:** Que este Ayuntamiento es el órgano competente para la aprobación definitiva del expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 5º. 3 del Real Decreto Ley 16/81 de 16 de octubre.

Vistos los preceptos citados y demás disposiciones concordantes. **El Ayuntamiento acuerda:** Aprobar definitivamente los proyectos de Urbanización "El Cabezuelo 1" y "La Rastrilleja 1", redactados y promovidos por este Ayuntamiento.

Aprobar que el presente acuerdo sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 56 de la Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Aprobar el facultar a la Alcaldía a fin de que se realice los trámites precisos para la efectividad del presente acuerdo.

Contra este acuerdo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso administrativo y sin perjuicio de cualquier otro que se considere pertinente.

Navarredonda de Gredos a 21 de mayo de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.852